



MINISTERIO DE  
TURISMO Y DEPORTE  
SECRETARIA DE ESTADO

**MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 14 FEB. 2008

15/08 **VISTO:** La solicitud de la firma MONTEFOR S.A. tendiente a obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales.-----

**RESULTANDO:** I) Que el proyecto presentado tiene como cometido la construcción de un hotel con 61 habitaciones, sala de conferencias y eventos, restaurante y bar, business center, spa, sauna, piscina, etc.-----

II) Que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12 de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998, recomienda la declaratoria promocional para la actividad del proyecto de inversión presentado por MONTEFOR S.A. y propone medidas promocionales.-----

**CONSIDERANDO:** Que el proyecto presentado por la firma MONTEFOR S.A., de acuerdo con lo informado por el Ministerio de Turismo y Deporte, es viable técnica, financiera y económicamente.-----

**ATENTO:** A lo expuesto y a lo establecido en los Decretos N° 175/003 del 7 de mayo de 2003, N° 350/004 de 29 de setiembre de 2004 y N° 262/005 de 29 de agosto de 2005.-----

7  
VTO. Bº.  
M.E.F.

71356/07  
de

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE**

**1)** Declárase promovido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998 e inciso a. del artículo 1° del Decreto N° 175/003 del 7 de mayo de 2003, el proyecto de inversión presentado por la empresa MONTEFOR S.A. para la construcción de un hotel, por un monto total de inversión de U\$S 3:406.851 (dólares americanos tres millones cuatrocientos seis mil ochocientos cincuenta y uno) a construirse en Montevideo, en el predio ubicado en la calle Fco. Solano García 2473 entre José Ellauri y Miñones.-----

**2)** Autorízase a la empresa MONTEFOR S.A. a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3° inciso a. del Decreto N° 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado y por la Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social incluidos en la adquisición en plaza de bienes y servicios destinados a la construcción (infraestructura y obra civil), por un monto imponible de hasta U\$S 1:211.373 (dólares americanos un millón doscientos once mil trescientos setenta y tres).-----

**3)** Autorízase a la empresa MONTEFOR S.A. a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3° inciso b. del Decreto N° 175/003, exoneración del Impuesto al Valor Agregado y de la Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social a las importaciones de bienes destinados a las construcciones (Infraestructura y Obra Civil), cuyo listado obra anexo a la



**MINISTERIO DE  
TURISMO Y DEPORTE**  
SECRETARIA DE ESTADO

presente, por un monto imponible de hasta U\$S 991.625 (dólares americanos novecientos noventa y un mil seiscientos veinticinco).-----

**4)** Autorízase a la empresa MONTEFOR S.A. a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3° inciso e. del Decreto N° 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado y por la Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social incluidos en la adquisición en plaza de los bienes de activo fijo destinados al equipamiento, cuyo listado obra anexo a la presente, por un monto imponible de hasta U\$S 29.240 (dólares americanos veintinueve mil doscientos cuarenta).-----

**5)** Autorízase a la empresa MONTEFOR S.A. a usufructuar las exoneraciones previstas en el artículo 3° inciso f. del Decreto N° 175/003, exoneración del Impuesto al Valor Agregado y de la Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social a las importaciones de bienes de activo fijo destinados al equipamiento, cuyo listado obra anexo a la presente, por un monto imponible de hasta U\$S 391.279 (dólares americanos trescientos noventa y un mil doscientos setenta y nueve).-----

**6)** Autorízase a la empresa MONTEFOR S.A. a usufructuar la exoneración del 50% de todos los tributos que graven las importaciones de materiales y bienes de obra civil e infraestructura por un monto imponible de hasta U\$S 991.625 (dólares americanos novecientos noventa y un mil seiscientos veinticinco) y a los bienes de activo fijo destinados al equipamiento, por un monto imponible de hasta U\$S 391.279 (dólares americanos trescientos noventa y un mil doscientos setenta y nueve), de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3° inciso g. del Decreto N° 175/003.-----

*[Firma]*  
VTO. Bº.  
M.E.F.

**7)** Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil e Infraestructura, para llevar a cabo la actividad del Proyecto de Inversión aprobado y el predio asiento de la misma, por un monto máximo de US\$ 2:885.083 (dólares americanos dos millones ochocientos ochenta y cinco mil ochenta y tres) se podrán computar como activos exentos a efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio por el término de 11 años y los bienes de Activo Fijo destinados al equipamiento, por un monto máximo de US\$ 420.519 (dólares americanos cuatrocientos veinte mil quinientos diecinueve) por el término de 5 años. En ambos casos a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cálculo del pasivo computable los citados bienes serán considerados activos gravados.-----

**8)** Al sólo efecto de la liquidación del Impuesto a la Renta las inversiones que se realicen en la construcción, mejora o ampliación previstas en el proyecto aprobado, podrán ser amortizadas en quince años. Las inversiones en el equipamiento podrán ser amortizadas en cinco años.-----

**9)** Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables exclusivamente a las inversiones realizadas entre el 1 de mayo de 2007 y el 31 de diciembre de 2008.-----

**10)** Los beneficios otorgados por esta resolución sólo podrán utilizarse en proporción equivalente a la implementación de la inversión correspondiente.-----

**11)** A los efectos del control y seguimiento, la empresa MONTEFOR S.A. deberá informar anualmente, ante la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Turismo y Deporte, respecto de la



**MINISTERIO DE  
TURISMO Y DEPORTE**  
SECRETARIA DE ESTADO

implantación del proyecto durante los años de implementación física del mismo y durante los años 1 a 10, sobre la ejecución y cumplimiento de las metas del proyecto, así como del uso de los beneficios promocionales otorgados según esta Resolución.-----

**12)** Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación y funcionamiento del presente proyecto, así como a los objetivos respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 16.906 en su artículo 14° y el artículo 13° del Decreto Ley N° 14.178 de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-----

**13)** Vuelva al Ministerio de Turismo y Deporte a sus efectos.-----

*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*  
**Dr. Tabaré Vázquez**  
Presidente de la República

*[Firma]*  
M.E.P.

10/10/10

10/10/10

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



MINISTERIO  
DE  
TURISMO

SECRETARIA DE ESTADO

CANTIDAD	EQUIPAMIENTO PLAZA
	HABITACIONES
60	Escritorios
46	Barras
CANTIDAD	EQUIPAMIENTO IMPORTADO
	HABITACIONES
54	Camas 2 plazas c/sommier
26	Camas 1 plaza c/sommier
7	Sofá cama
125	Mesas de luz
60	Cajoneras escritorio
22	Mesas redondas
178	Butacas
46	Sillas
61	TV 21"
61	Equipos de música
61	Microondas
61	Frigobar
61	Cafeteras
61	Radio reloj
61	Juegos de Cortinas
54	Protectores de colchones de 2 plazas
26	Protectores de colchones de 1 plaza
190	Almohadas
4	Mesas de televisor
520	Luminarias
61	Cajas de seguridad

fi

<b>AREAS COMUNES</b>	
5	Sillones de 3 cuerpos
2	Sillón de un cuerpo
4	Mesas ratonas
3	TV 43"
19	Mesas
1	Barra
5	Banquetas
100	Sillas
1	Pantalla
7	Aparatos de gimnasia
3	Reposeras
342	Luminarias
84	Luminarias decorativas
5	Escritorio con mueble de apoyo
1	Barra con mueble de apoyo
3	Butacas
10	Computadoras completas
5	Impresoras
1	Camilla
2	Reposeras
2	Lockers
1	Mesa con 5 sillas
1	Heladera
1	Microondas
1	Lavarropa industrial
1	Secarropas industrial
1	Planchadora eléctrica
21	Estantes
3	Cajas de seguridad



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



MINISTERIO  
DE  
TURISMO

SECRETARIA DE ESTADO

OBRA CIVIL IMPORTADA
----------------------

Hormigón armado, albañilería y revoques
-----------------------------------------

Muros y tabiques
------------------

Pisos y revestimientos
------------------------

Cubierta y protecciones
-------------------------

Sanitaria, loza, grifería y accesorios
----------------------------------------

Instalación eléctrica, datos, telefonía y alarmas
---------------------------------------------------

Carpintería
-------------

Mamparas y espejos
--------------------

Herrajes
----------

Kitchenettes, placares, cocina, lavandería y mesada
-----------------------------------------------------

Pinturas
----------

Aire acondicionado
--------------------

Equipo de piscina
-------------------

Ascensores
------------

*S*  
MTO. P.  
P.

